

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los 26 días del mes de noviembre de 1914, año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—Dr. S. B. Gautier.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Comunicaciones:—Osvaldo B. Báez.

Núm. 5390.—DECRETO del P. E. relativo al despacho de buques mercantes.—G. O. Núm. 2562 del 9 de Diciembre 1914.

DOCTOR RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República.

Considerando: que es un deber impuesto por la neutralidad de los Estados prevenir cualquier tráfico ilícito por el mar;
En uso de la facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art único: Ningún buque mercante podrá ser despachado de los puertos de la República sin la afirmación del Agente Consular del país a que pertenezca de que el viaje es comercial y sin la indicación del puerto de destino y sus escalas.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 25 días del mes de Noviembre, de mil novecientos catorce, año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina:—Pedro A. Lluberes.